



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche.*

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se acordó, mediante Resolución de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos, la iniciación del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche, siendo aprobadas por Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento 702/2014, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 01.07.2014/01), la ayuda contemplada en las presentes Bases ha sido comunicada a la Comisión, en la forma y el plazo previstos en dicho artículo, con fecha de acuse de recibo de 10 de septiembre de 2015, siendo registrada con el número de identificación SA43050.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2015 se autorizó un gasto por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.009 (Código de Proyecto: 2004/000059), de la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015.

En fecha 2 de septiembre de 2015, el Servicio de Sanidad y Producción Animal elevó la Propuesta de Resolución que aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2015.

La competencia para convocar las ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche, con un importe total de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.009 (Código de Proyecto: 2004/000059), de la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015.

*Segundo.*—La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

*Tercero.*—El objeto es impulsar servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones, cuyas condiciones y condicionalidad se contemplan en la primera de las bases reguladoras, en el marco del Reglamento 702/2014, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 01.07.2014/01).

*Cuarto.*—Los requisitos vienen recogidos en las bases reguladoras segunda y tercera y se acreditarán mediante documentación adjunta a la solicitud.



**Quinto.**—Las solicitudes y sus anexos, disponibles en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es), deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de toda la documentación prevista en la base reguladora 8.<sup>a</sup>, firmadas por el solicitante o su representante legal y dirigidas a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Sexto.**—La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva cuyo procedimiento y criterios se describen en la base sexta.

**Séptimo.**—El órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el Servicio de Sanidad y Producción Animal, tal y como se establece en la base reguladora 9.<sup>a</sup> Las solicitudes serán valoradas por la Comisión establecida en la base reguladora 10.<sup>a</sup>, donde también se establece que la competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

**Octavo.**—La resolución de concesión se dictará y notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la base 10.<sup>a</sup> Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Noveno.**—Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda tendrán de plazo hasta el día 10 de noviembre de 2015, para presentar al Servicio de Sanidad y Producción Animal la justificación de las ayudas concedidas con la documentación prevista en la base reguladora 11.<sup>a</sup>

**Décimo.**—La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

**Undécimo.**—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Duodécimo.**—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de septiembre de 2015.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-14065.